



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de agosto de 2005.

- ORDENANZA N° 1019/05 -

VISTO:

El Expediente N° 1263, de registro de este cuerpo;
El proyecto en elaboración de "Remodelación y Reestructuración de la Plaza General San Martín";
La Ordenanza N° 158/97;
La solicitud de extracción de algunos ejemplares arbóreos de la Plaza local General San Martín realizada oportunamente, mediante Nota N° 1000/05 por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Bosques Comunales; Y;

CONSIDERANDO:

Que Plaza San Martín posee un valor histórico por el pinar implantado y por las ricas leyendas que se tejen en torno de ese pasado;

Que existe un proyecto de remodelación con la idea de que los vecinos de Andacollo se apropien de este lugar no sólo para acortar camino sino también para recrearse y disfrutar de diversas actividades cotidianas;

Que se trata de un lugar bello con muchas posibilidades de mejorar y convertirse en un atractivo para el pueblo y los visitantes temporarios;

Que la Norma referenciada, reglamenta todo lo atinente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estatuyendo diversas pautas respecto del manejo, cuidado, protección y extracción de las especies arbóreas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, requiere el aval de este Cuerpo a los efectos de concretar la extracción de aproximadamente dieciocho (18) ejemplares arbóreos en la Plaza de la localidad;

Que de los ejemplares a extraer varios han sido dañados por el temporal de nieve, otros corren riesgo de caerse, invaden la calle o se encuentran en competencia con ejemplares más desarrollados;

Que a dichos motivos se suma la necesidad de ejecutar obras públicas, entre las que se encuentra construcción y/o mejoramientos de veredas, parquización, riego, colocación de bancos y mesas para juegos, cestos de basura y otras;

Que al respecto, la Comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente, solicitó al Área pertinente un informe, pudiendo constatarse, a través de la concurrencia al lugar indicado, la situación y veracidad del pedido;

Que se estima oportuno acceder a lo solicitado por el DEM, adecuándose la reposición con ejemplares de manera tal que no se altere la actual estructuración funcional y esencia de conformación de la Plaza San Martín;

Que debe tenerse especialmente en consideración la Normativa vigente en la materia, en cuanto a la protección del medio ambiente, la cual no permite una extracción indiscriminada de ejemplares arbóreos;

Que, analizando el tema por parte de la Comisión de marras, ha dado curso a dichas solicitudes emitiendo despacho favorable;

Que lo expresado es fundamento suficiente para formar el criterio del Cuerpo, en el sentido de proceder a las respectivas autorizaciones para la extracción del arbolado urbano;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 204° - Inciso a)- de la Carta Magna Provincial, 102° Inciso 14)-, 129° - Inciso b), de la Ley Provincial N° 53, y Ordenanza N° 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento a realizar la extracción de trece (13) ejemplares arbóreos que figuran en el croquis adjunto a la presente, en el que se especifica lugares en los cuales se efectuarán las actividades de referencia; todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

ARTICULO 2º: Disponer que el DEM, por medio de la Dirección de Bosques Comunales y Desarrollo de Proyectos Productivos, afecte el personal e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

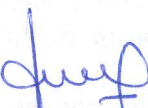
ARTICULO 3º El DEM deberá efectuar la reposición con ejemplares de manera tal que no se altere la actual estructuración funcional y esencia de conformación de la Plaza San Martín en atención a lo normado por los artículos 20º, 27º, 39º y 41º de la Ordenanza N° 158/97.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio- el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 5º: Téngase en cuenta, dado que los árboles van a estar situados en un lugar muy abierto y por ende intensamente expuestos a los fuertes vientos, solicítase que en su plantación se prevea la colocación de 2 (dos) fuertes tutores por cada árbol plantado y de un diámetro cada uno de ellos no inferior a dos veces el diámetro del mismo.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO,
A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 459.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de agosto de 2005.

- ANEXO - ORDENANZA Nº 1019/05 -

